

De: Andres Meneses <ameneses@menesesybernal.com>

Enviado: jueves, 16 de diciembre de 2021 16:43

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: leyclave@gmail.com <leyclave@gmail.com>

Asunto: REPOSICIÓN - FLOR ESTRELLA ZAPATA DE ROJAS Y OTROS Vs SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S. Y OTROS - Rad 05001 3103 006 2019 0018600

Buenas tardes,

Actuando en calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar recurso de reposición frente de la carga procesal de notificar nuevamente al curador ad litem, toda vez que, éste ya ha sido notificado desde la aceptación del cargo y se le ha puesto en conocimiento todo el expediente.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,



Andrés M. Meneses Oquendo

☎ +57(4) 322 40 87

📠 318 427 92 79

✉ ameneses@menesesybernal.com

Medellín, 16 de diciembre de 2021.

Doctor
MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín



REFERENCIA: SOLICITUD.
DEMANDANTE: FLOR ESTRELLA ZAPATA DE ROJAS Y OTROS
DEMANDADOS: SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 05001 3103 006 2019 0018600

ANDRÉS M. MENESES OQUENDO, identificado con la tarjeta profesional número 229.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente acto como apoderado de la parte actora, por medio de la presente me permito informarle al despacho que, junto con la notificación del nombramiento al Dr. Oscar Ernesto Mejía Díaz como curador ad litem dentro del proceso de la referencia, se le remitió la totalidad del expediente –de manera virtual– para que, una vez aceptado el encargo, se le iniciara a correr traslado de la demanda.

El artículo 91 del Código General del Proceso, reza:

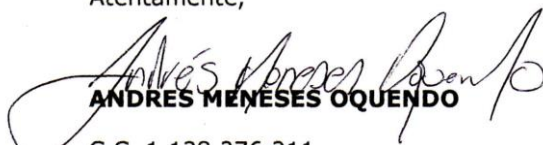
“Artículo 91. Traslado de la demanda. En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

En atención al artículo en cita, y de acuerdo con que el curador ad litem ya le fue puesto en conocimiento el expediente de manera virtual, se considera por el suscrito que el término del traslado de la demanda inicia a correr desde el día hábil siguiente a la aceptación al cargo encomendado, ello, en concordancia con lo regulado al respecto, toda vez que, no podemos pasar por alto que la aceptación del cargo encomendado surte los efectos de la notificación personal.

Así las cosas, le solicito al despacho que revoque la carga procesal de notificar, nuevamente, al curador ad litem de la demanda, toda vez que éste se entendió notificado de la misma desde la aceptación del cargo, máxime al éste indicar que enviará la respectiva contestación en el término establecido para el efecto.

Atentamente,


ANDRÉS MENESES OQUENDO
C.C. 1.128.276.211



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	231736
Emisor	ameneses@menesesybernal.com
Destinatario	leyclave@gmail.com - Oscar Ernesto Mejía Diaz
Asunto	Nombramiento de curador ad litem - Traslado demanda
Fecha Envío	2021-11-30 18:00
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/11/30 18:02:15	Tiempo de firmado: Nov 30 23:02:15 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2021/11/30 18:04:48	Dirección IP: 66.102.8.156 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/11/30 18:05:06	Dirección IP: 179.12.48.218 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.45 Safari/537.36
Acuse de recibo	2021/11/30 20:48:13	Nov 30 18:02:17 cl-t205-282cl postfix/smtp [3097]: 12EED124877D: to=<leyclave@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.251.0.27]:25, delay=2.4, delays=0.08/0.02/1.3/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1638313337 h129si19239933vkg.150 - gsmtip)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

Nombramiento de curador ad litem - Traslado demanda

JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REQUERIMIENTO – ACEPTACIÓN CARGO DE CURADOR AD LITEM

Señor: Oscar Ernesto Mejía Díaz (abogado).

Correo electrónico: leyclave@gmail.com

Dirección: Carrera 64 C N° 48 – 95. Medellín

envío Fecha de

noviembre de 2021 30 de

RADICADO DEL PROCESO NATURALEZA DEL
PROCESO FECHA PROVIDENCIA

05001-31-03-006-2019-00186-00 VERBAL 23 de abril de 2019

JUEZ: Mauricio Echeverri Rodríguez.

DEMANDANTES: Flor Estrella Zapata y Otros.

DEMANDADOS: Sistema Alimentador Oriental S.A.S. y Otros.

Por medio de la presente me permito informarle que, mediante auto del día 09 de noviembre del año 2021, fue designado como curador ad litem del codemandado Hermis de Jesús Álvarez Mejía, dentro del proceso de la referencia. Toda actuación judicial deberá ser presentada de manera virtual al correo electrónico del despacho ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co; Apoderado de la parte actora: ameneses@menesesybernal.com

El Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Medellín se encuentra ubicado en la Carrera 50 No. 51 – 23. Of 409. Edificio Mariscal Sucre. Teléfono 2517423.

Deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o efectuar las manifestaciones justificativas pertinentes conforme a la normatividad vigente, so pena de los reportes a las autoridades disciplinarias a que hubiere lugar.

Dado el tamaño de los archivos, mediante el siguiente link: <https://www.dropbox.com/sh/p6h1uajejgul4as/AABG0n12J7FY1aTFLyF7LtdGa?dl=0> tendrá acceso, entre otras cosas, al auto del día 23 de abril del año 2019, por medio del cual se admitió la demanda y el auto del día 09 de noviembre del año 2021 por medio del cual se le designa para el cargo aludido. Para el ejercicio de la defensa encomendada, a su vez, me permito remitirle la demanda junto con sus anexos, auto inadmisorio de demanda, cumplimiento de requisitos y auto admisorio de la demanda.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

ANDRÉS M. MENESES OQUENDO

T.P. 229.384 del C.S.J.

Adjuntos

--

Descargas

--

